(6)

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD
HUALAÑE

HUALAÑE

CONTRATO D E PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 02 Octubre del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.** RUT Nº representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad Nº , domiciliado en Avenida Libertad Nº 90, Hualañé, que en adelante se llamará "el mandante" y Doña **AMADA DEL CARMEN REYES DIAZ**, Chilena, Coctelera, cedula nacional de identidad N° , domiciliado en Ruta J-60 Kilometro 52 La Huerta de Mataquito de la comuna de Hualañé, que en adelante se llamará "mandatario" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios de doña **AMADA DEL CARMEN REYES DIAZ** ,coctelera para la capacitación de funcionarias del Jardín Infantil y Sala Cuna "Castillito de Sueño" Hualañé.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anteriormente expuesto se contratarán los servicios de Doña **AMADA DEL CARMEN REYES DIAZ,** para prepara 16 almuerzos consistentes en Pollo asado con papas fritas, ensalada surtida, jugo y postres.

TERCERO: El Mandatario percibirá los servicios contratados la suma de $ 103.178.- (ciento tres mil ciento setenta y ocho pesos) IVA incluido, que se cancelará una vez realizado el servicio contra la recepción o visación de la Coordinadora de Jardines Infantiles y Salas Cunas de la Ciudad de Hualañé Srta. CINDY FERRADA URRUTIA.

CUARTO: El presente contrato se realizara el día 06 de septiembre del 2013, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra y podrá ponerse termino cuando concurra para ello causa justificada que en conformidad ala Ley, y en todos los casos que el mandante lo estime conveniente dando un aviso cuarenta y ocho horas anticipación a lo menos al servicio contratado sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en la clausulas precedentes, doña **AMADA DEL CARMEN REYES DIAZ, no** estará sujeta fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos subordinación que impliquen condiciones de Empleador a Trabajador, la I. Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **AMADA DEL CARMEN REYES DIAZ** Imposiciones en la Ex Caja

de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

SEPTIMO: La personería de don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Consejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012

OCTAVO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato, es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del mandatario.

AMADA DEL CARMEN REYES DIAZ
CI:

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL